

Bruselas, 7 de noviembre de 2019
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0059(NLE)**

**13785/19
ADD 1**

**SOC 726
EMPL 550**

NOTA PUNTO «A»

De:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)
A:	Consejo
N.º doc. Ción.:	7416/18
Asunto:	Propuesta de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al acceso a la protección social para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia - Adopción

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

Teniendo presente que la globalización, el desarrollo tecnológico y los cambios demográficos plantean nuevos desafíos y oportunidades para el mercado laboral y para nuestros sistemas de protección social, Hungría apoya los objetivos de la Recomendación de ofrecer el acceso a una protección social suficiente a todos los trabajadores, especialmente a aquellos con formas de empleo no convencionales y a los que trabajan por cuenta propia. Hungría opina que se ha de otorgar prioridad a la capacitación de nuestros ciudadanos para afrontar estos cambios, a la creación de empleo y a la participación en el mercado laboral de todas las personas con capacidad para trabajar, y al mismo tiempo evitar la dependencia de las prestaciones.

Hungría recuerda que la aplicación de la Recomendación debe estar en consonancia con el artículo 153, apartado 4, del TFUE, que confirma que «*Las disposiciones adoptadas en virtud del presente artículo: no afectarán a la facultad reconocida a los Estados miembros de definir los principios fundamentales de su sistema de seguridad social, ni deberán afectar de modo sensible al equilibrio financiero de este, [...]»*. Hungría destaca que el principio de subsidiariedad, el reparto de competencias establecido en los Tratados, así como las diferencias entre las circunstancias de los Estados miembros también deben tenerse en cuenta.

Hungría interpreta el apartado 11 sobre la adecuación del siguiente modo: para garantizar un nivel adecuado de protección social siempre se deben tener en consideración las circunstancias de Hungría, los desafíos y prioridades nacionales y todas las disposiciones previstas por el sistema nacional de protección social. La incidencia presupuestaria siempre ha de tenerse en cuenta al analizar estos esfuerzos.
